
DECLARACION DE RIO
LA ULTIMA
CARTA
Aunque no contiene compromisos formales, sino principios generales sobre medio ambiente y desarrollo, la Declaración de Río de Janeiro, que deberán firmar los presidentes en los próximos días, es el documento madre que, junto a la Agenda 21, busca sentar nuevas bases sobre las cuales repensar las relaciones sociales, políticas y económicas para que el mundo no se agote antes de tiempo.
VERDE
Suplemento de
Página/12
Año 2 — Nº 86 — Domingo
7 de junio de 1992

CRITICAS DE LAS ONG

DECALOGO DE LA BUENA CUMBRE

Las principales organizaciones ecologistas del mundo remitieron a cada delegación oficial una propuesta para "salvar a la ECO '92".

Las principales organizaciones no gubernamentales dedicadas a la ecología y el medio ambiente emitieron su propia declaración, en el marco del Foro Global/92 que se desarrolla paralelamente a las deliberaciones de los gobiernos y la ONU, en la que describen diez propuestas para salvar la Cumbre. Todas apuntan a exigir una modificación sustantiva de las posiciones de los gobiernos de los Estados industrializados y, muy especialmente, de Estados Unidos, devenido en el ogro de la reunión.

Con el impulso de Greenpeace, el Foro Brasileño de ONGs, Amigos de la Tierra Internacional y el respaldo de más de veinte coaliciones y redes de todo el mundo, las diez propuestas atienden los principales temas que son objeto de negociación en la UNCED. "La Cumbre de la Tierra está retrocediendo" —expresa el texto— ya que "no se está tomando ningún compromiso significativo para atender las necesidades prioritarias de las mujeres, de los pueblos indígenas, de los jóvenes y de las organizaciones no gubernamentales y movimientos sociales" y reclama que la Cumbre "no sea parte del problema sino de su solución". Los diez planteos que los representantes de la sociedad civil reclaman para que se incorporen en la Declaración de Río o la Agenda 21 son los que siguen:

1.- Cambio climático. Disminución sustancial de las emisiones de gases que producen el efecto invernadero y particularmente las de CO2, que debe ser encarada por las naciones industrializadas.

2.- Patrones de consumo. Disminución del consumo de recursos por parte del Norte y transformación tecnológica para alcanzar la sustentabilidad ecológica.

3.- Reforma económica. Cambio que revierta el flujo de recursos del Sur hacia el Norte, mejore los términos de intercambio del Sur y alivie el peso de la deuda externa.

4.- Fondo Mundial para el medio ambiente. Generar nuevos recursos para solucionar los problemas ambientales mundiales, evitando que este fondo quede bajo el control del Banco Mundial, en atención a su historia desastrosa.

5.- Empresas transnacionales. Adopción de estrictas reglamentaciones nacionales e internacionales, y rechazo terminante del principio de la autorregulación, así como fortalecimiento del Centro de las Naciones Unidas para las empresas transnacionales.

6.- Desechos peligrosos. Prohibición de la exportación de desechos tóxicos así como de los de las industrias contaminantes, y presión sobre el Norte para que resuelva por sí mismo sus problemas de disposición final de esos residuos.

7.- Bosques. Ir a la causa de su destrucción y promover principios internacionales equitativos. Reconocimiento de los derechos culturales y a la tierra de los pueblos indígenas y moradores tradicionales de los bosques.

8.- Armas y energía nuclear. Suspensión total de las pruebas de armas nucleares y rápido desmantelamiento de las plantas atómicas, así como aceleración del tránsito hacia la energía renovable.

9.- Biotecnología. Adopción de medidas urgentes y vinculantes sobre seguridad biotecnológica, incluyendo al menos un código internacional de conducta.

10.- Comercio. Rechazo al principio de libre comercio y reconciliación de las prácticas comerciales con la protección ambiental.

"Si todos los gobiernos y el secretariado de la ONU actuaran sobre estos puntos escenciales se renovaría nuestra fe en la Cumbre", expresan sobre el final del texto los representantes de la ONGs.



Por Sergio Resumil, desde Río de Janeiro

Primero iba a ser, simplemente, una sencilla declaración en la que se reafirmaran los principios de la llamada Declaración de Estocolmo firmada al término de la primera conferencia de la ONU sobre medio ambiente, en junio de 1972, a la que apenas se le incorporaría una exhortación para proteger el planeta. Pero durante los casi dos años que demandaron las negociaciones, los países subdesarrollados presionaron para que de la ECO '92 de Río de Janeiro saliera una Declaración o Carta de la Tierra con referencias más detalladas a sus intereses, entre ellos su derecho soberano al desarrollo, el reconocimiento de que los países industrializados son los principales responsables de los actuales problemas del medio ambiente y la necesidad de nueva financiación y tecnología que permitieran a los países en desarrollo evitar la senda contaminadora hacia el desarrollo que emprendieron los países del Norte industrializado. Después de muchas discusiones, en la última reunión preparatoria de la Cumbre, celebrada en Nueva York en los meses de marzo y abril de este año, se llegó a un texto consensuado que ahora, pese a las objeciones puntuales que formulan algunas delegaciones —entre ellas la argentina— debería ser aprobado.

La Declaración de Río no tendrá fuerza jurídica obligatoria, sin embargo, se prevé que, del mismo modo que ocurrió con la Declaración de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, los gobiernos que aprueben el documento adquirirán un fuerte compromiso moral de adherir a sus principios. "Los gobiernos no están obligados a cumplirla pero si hay algo que no podrán hacer es ignorarla", explicó uno de los asesores técnicos de la ONU.

Lo que sigue es el texto completo de la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo en su forma original y que debería ser aprobado en el curso de esta semana ya que sería el principal documento donde estamparán su firma los jefes de Estado un día antes de la clausura de la ECO '92.

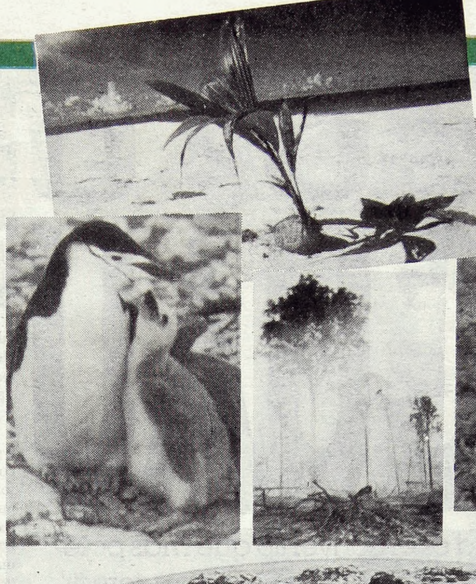
PREAMBULO

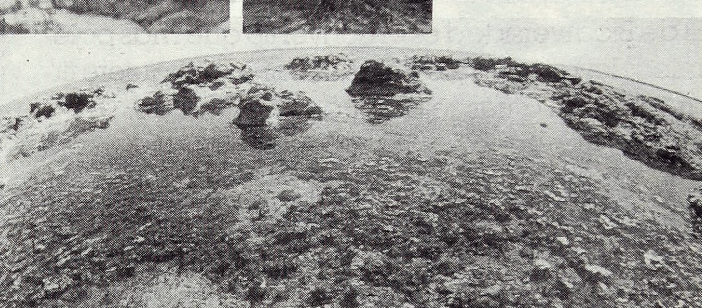
La Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. Habiéndose reunido en Río de Janeiro del 3 al 14 de junio de 1992. Reafirmando la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, aprobada en Estocolmo el 16 de junio de 1972, y tratando de basarse en ella. *Con el objetivo de* establecer una alianza mundial nueva y equitativa mediante la creación de nuevos niveles de cooperación entre los Estados, los sectores claves de las sociedades y las personas. *Procurando alcanzar* acuerdos internacionales en los que se respeten los intereses de todos y se proteja la integridad del sistema ambiental y de desarrollo mundial. *Reconociendo* la naturaleza integral e interdependiente de la Tierra, nuestro hogar, *proclama que:*

Principio 1: Los seres humanos constituyen el centro de las preocupaciones relacionadas con el desarrollo sostenible. Tienen derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza. **Principio 2:** De conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los principios del derecho internacional, los Estados tienen el derecho soberano de aprovechar sus propios recursos según sus propias políticas ambientales y de desarrollo, y la responsabilidad de velar por que las actividades realizadas dentro de su jurisdicción o bajo su control no causen daños al medio ambiente de otros Estados o de zonas que estén fuera de los límites de la jurisdicción nacional. **Principio 3:** El derecho al desarrollo debe ejercerse en forma tal que responda equitativamente a las necesidades de de-

UNA NUEVA ALIANZA MUNDIAL

UNA CARTA EN LA MANGA

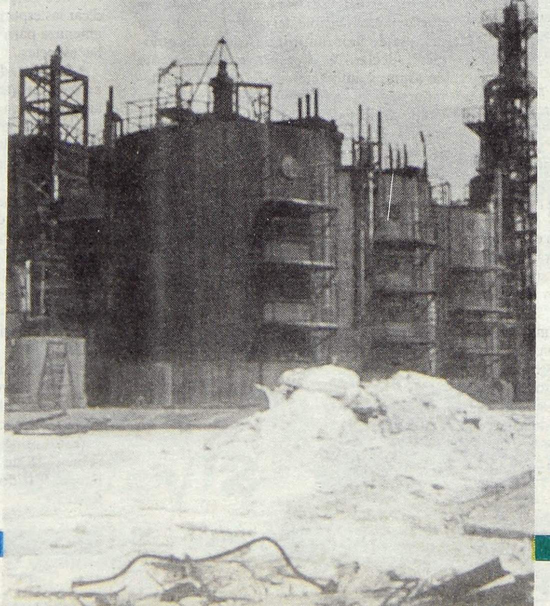




Los 27 principios contenidos en la Declaración de Río ya fueron consensuados en las reuniones preparatorias, pero aún subsisten diferencias sobre su redacción definitiva.

sarrollo y ambientales de las generaciones presentes y futuras. **Principio 4:** A fin de alcanzar el desarrollo sostenible, la protección del medio ambiente deberá constituir parte integrante del proceso de desarrollo y no podrá considerarse en forma aislada. **Principio 5:** Todos los Estados y todas las personas deberán cooperar en la tarea esencial de erradicar la pobreza como requisito indispensable del desarrollo sostenible, a fin de reducir las disparidades en los niveles de vida y responder mejor a las necesidades de la mayoría de los pueblos del mundo. **Principio 6:** La situación y las necesidades especiales de los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los más vulnerables desde el punto de vista ambiental, deberán recibir prioridad especial. En las medidas internacionales que se adopten con respecto al medio ambiente y al desarrollo también se deberían tener en cuenta los intereses y las necesidades de todos los países. **Principio 7:** Los Estados deberán cooperar con espíritu de solidaridad mundial, para conservar, proteger y restablecer la salud y la integridad del ecosistema de la Tierra. En vista de que han contribuido en distinta medida a la degradación del medio ambiente mundial, los Estados tienen responsabilidades comunes pero diferenciadas. Los países desarrollados reconocen la responsabilidad que les cabe en la búsqueda internacional del desarrollo sostenible, en vista de las presiones que sus sociedades ejercen en el medio ambiente mundial y de las tecnologías y los recursos financieros de que disponen. **Principio 8:** Para alcanzar el desarrollo sostenible y una mejor calidad de vida para todas las personas, los Estados deberían reducir y eliminar los sistemas de producción y consumo insostenibles y fomentar políticas demográficas apropiadas. **Principio 9:** Los Estados deberían cooperar para reforzar la creación de capacidades endógenas para lograr un desarrollo sostenible, aumentando el saber científico mediante el intercambio de conocimientos científicos y tecnológicos, e intensificando el desarrollo, la adaptación, la difusión y la transferencia de tecnologías, entre éstas, tecnologías nuevas e innovadoras. **Principio 10:** El mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda.

En el plano nacional, toda persona deberá tener acceso adecuado a la información sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades públicas, incluida la información sobre los materiales y las actividades que ofrecen peligro en sus comunidades, así como la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones. Los Estados deberán facilitar y fomentar la sensibilización y la participación del público poniendo la información a disposición de todos. Deberá proporcionarse acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos, entre éstos el resarcimiento de daños y los recursos pertinentes. **Principio 11:** Los Estados deberán promulgar leyes eficaces sobre el medio ambiente. Las normas ambientales, y los objetivos y prioridades en materia de ordenación del medio ambiente, deberían reflejar el contexto ambiental y de desarrollo al que se aplican. Las normas aplicadas por algunos países pueden resultar inadecuadas y representar un costo social y económico injustificado para otros países, en particular los países en desarrollo. **Principio 12:** Los Estados deberían cooperar para promover un sistema económico internacional favorable y abierto que llevara al crecimiento económico y el desarrollo sostenible de todos los países, a fin de abordar en mejor forma los problemas de la degradación ambiental. Las medidas de política comercial para fines ambientales no deberían constituir un medio de discriminación arbitraria o injustificable ni una restricción velada del comercio internacional. Se debería evitar tomar medidas unilaterales para solucionar los problemas ambientales que se producen fuera de la jurisdicción del país importador. Las medidas destinadas a tratar los problemas ambientales transfronterizos o mundiales deberían, en la medida de lo posible, basarse en un consenso internacional. **Principio 13:** Los Estados deberán desarrollar la legislación nacional relativa a la responsabilidad y la indemnización respecto de las víctimas de la contaminación y otros daños ambientales.



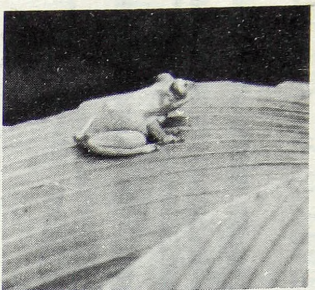
Los Estados deberán cooperar asimismo de manera expedita y más decidida en la elaboración de nuevas leyes internacionales sobre responsabilidad e indemnización por los efectos adversos de los daños ambientales causados por las actividades realizadas dentro de su jurisdicción, o bajo su control, en zonas situadas fuera de su jurisdicción. **Principio 14:** Los Estados deberían cooperar efectivamente para desalentar o evitar la reubicación y la transferencia a otros Estados de cualesquiera actividades y sustancias que causen degradación ambiental grave o se consideren nocivas para la salud humana. **Principio 15:** Con el fin de proteger el medio ambiente, los Estados deberán aplicar ampliamente el criterio de precaución conforme a sus capacidades. Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del medio ambiente. **Principio 16:** Las autoridades nacionales deberían procurar fomentar la internalización de los costos ambientales y el uso de instrumentos económicos, teniendo en cuenta el criterio de que el que contamina debería, en principio, cargar con los costos de la contaminación, teniendo debidamente en cuenta el interés público y sin distorsionar el comercio ni las inversiones internacionales. **Principio 17:** Deberá emprenderse una evaluación del impacto ambiental, en calidad de instrumento nacional, respecto de cualquier actividad propuesta que probablemente haya de producir un impacto negativo considerable en el medio ambiente y que esté sujeta a la decisión de una autoridad nacional competente. **Principio 18:**

Los Estados deberán notificar inmediatamente a otros Estados de los desastres naturales u otras situaciones de emergencia que puedan producir efectos nocivos súbitos en el medio ambiente de esos Estados. La comunidad internacional deberá hacer todo lo posible por ayudar a los Estados que resulten afectados. **Principio 19:** Los Estados deberán proporcionar la información pertinente y notificar previamente y en forma oportuna a los Estados que puedan verse afectados por actividades que puedan tener considerables efectos ambientales nocivos transfronterizos, y deberán celebrar consultas con esos Estados en una fecha temprana y de buena fe. **Principio 20:** Las mujeres desempeñan un papel fundamental en la ordenación del medio ambiente y en el desarrollo. Es, por tanto, imprescindible contar con su plena participación para lograr el desarrollo sostenible. **Principio 21:** Debería movilizarse la creatividad, los ideales y el valor de los jóvenes del mundo para forjar una alianza mundial orientada a lograr el desarrollo sostenible y asegurar un mejor futuro para todos. **Principio 22:** Los pueblos indígenas y sus comunidades, así como otras comunidades locales, desempeñan un papel fundamental en la ordenación del medio ambiente y en el desarrollo debido a sus conocimientos y prácticas tradicionales. Los Estados deberían reconocer y prestar el apoyo debido a su identidad, cultura e intereses y velar por que participaran efectivamente en el logro del desarrollo sostenible. **Principio 23:** Deben protegerse el medio ambiente y los recursos naturales de los pueblos sometidos a opresión, dominación y ocupación. **Principio 24:** La guerra es, por definición, enemiga del desarrollo sostenible. En consecuencia, los Estados deberán respetar el derecho internacional proporcionando protección al medio ambiente en época de conflicto armado, y cooperar para su ulterior mejoramiento, según sea necesario. **Principio 25:** La paz, el desarrollo y la protección del medio ambiente son interdependientes e inseparables. **Principio 26:** Los Estados deberán resolver todas sus controversias sobre el medio ambiente por medios pacíficos y con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas. **Principio 27:** Los Estados y los pueblos deberán cooperar de buena fe y con espíritu de solidaridad en la aplicación de los principios consagrados en esta Declaración y en el ulterior desarrollo del derecho internacional en la esfera del desarrollo sostenible.

TRATADO DE BIODIVERSIDAD

GUAU GUAU









El de Biodiversidad es el convenio que más polémicas levanta en Río. Estados Unidos no quiere firmarlo, aun a riesgo de quedarse aislado.

Por Alejandra Folgarait, desde Río de Janeiro

Las negociaciones sobre biodiversidad se han convertido en el principal dolor de cabeza de los delegados gubernamentales a la Conferencia Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo (CNUMAD). No es una sorpresa. El tema de la preservación de los recursos biológicos existentes en el planeta muestra claramente las distancias que separan, más allá de las palabras, a los ricos de los pobres. Mientras la mayor parte del tesoro verde se encuentra en los países en desarrollo, la tecnología para utilizarlo con fines terapéuticos o alimentarios se encuentra en el Norte, que también posee los derechos legales (patentes) para su aplicación.

Hasta el momento, el dilema parece sin salida. Entre las posiciones extremas —que pueden encarnarse en la de Estados Unidos y la de algunos países del Caribe y asiáticos— se ha entablado un diálogo de sordos. Por más que las ONGs no se cansan de recordar la importancia de arribar a un acuerdo para garantizar un futuro equitativo para las próximas generaciones, el muro de pobreza que, según el ambientalista canadiense Peter Padbury, separa a los países del Norte y del Sur, se niega a caer.

La combativa Ting Wen Lian, representante de Malasia, es tal vez el más temible contendiente que enfrenta la delegación norteamericana. Ting Wen Lian demanda la concesión de derechos especiales para que los países en desarrollo accedan a la tecnología patentada por los países ricos y no quiere dar el brazo a torcer respecto de la tala de bosques y la extracción de madera, que representa la principal actividad económica de su país.

Por su parte, Estados Unidos recientemente informó su negativa a firmar la convención negociada y adoptada provisionalmente —incluso por ellos mismos— en Nairobi durante el mes de mayo. Según trascendió en medios diplomáticos, la negativa del gobierno norteamericano se basa en los aspectos financieros involucrados en la Convención sobre Biodiversidad y en el manejo de los fondos, hasta ahora en poder de los países conferencistas y no del Banco Mundial. Fuentes norteamericanas deslizan que si se "arreglan" estos detalles, EE.UU. firmaría sin problema.

Canadá, en tanto, aclaró su posición en el sentido de que firmará el tratado y espera que otros países también lo hagan. El ministro de Medio Ambiente de Canadá, Jean Charest, justificó sus diferencias con el vecino norteamericano como "distintas perspectivas" sobre un asunto en el que tienen intereses en común. "Los norteamericanos están preocupados —como nosotros— por los derechos de propiedad intelectual y el comercio", reconoció Charest. "Pero creemos que lo mejor es partir del reconocimiento de que es imperativo preservar estos recursos, y que compartir tecnología con los países en desarrollo es un buen incentivo para que ellos cuiden sus recursos", afirmó.

DIFERENCIAS

Resulta interesante bucear en el proyecto del tratado que fue negociado en Nairobi en febrero de este año para descubrir cuáles son las "irreconciliables" diferencias que deteienen la firma de la Convención.

En primer lugar, obviamente, se encuentra la ayuda financiera que reclaman los países en desarrollo para preservar sus valiosos recursos biológicos, ya en áreas naturales protegidas, o en laboratorios, bancos de germoplasma, jardines botánicos o zoológicos. En el proyecto provisorio se encuentra entre corchetes (es decir, se cuestiona) el texto que dice "La conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de los recursos biológicos exigen financiación especial para los países en desarrollo".

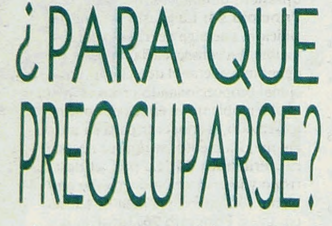
Enseguida, está la cuestión de quién va a manejar el dinero y en qué países se va a guardar el tesoro biológico. Los países ricos aseguran que en sus manos estarán mejor cuidados; los pobres sospechan que seguir aceptando la "exportación" de sus recursos genéticos los condena a la perpetua ignorancia de sus posibles aplicaciones, además de privarlos de acceder a la tecnología de última generación. El resultado de la polémica es que "la mejor manera de preservar la diversidad biológica es proteger los ecosistemas, los hábitat y las especies en su medio natural", quedó en veremos.

Por ahora, la transferencia de tecnología es el talón de Aquiles. "Los países en desarrollo necesitan un acceso justo y equitativo a la tecnología de la conservación y a la tecnología basada en los recursos biológicos y a la transferencia de los mismos", corre serio peligro de extinción dentro del tratado.

Si el tema de la propiedad intelectual y las patentes comerciales es un asunto de vida o muerte para algunos países del Norte, los pruritos desaparecen cuando se trata de acceder a los recursos de otros países o someterse a sus decisiones soberanas. Hasta ahora, el párrafo que afirma la "soberanía de los Estados para explorar sus recursos biológicos de acuerdo con sus propias políticas ambientales, a condición de hacerlo de manera sostenible y sin perjudicar la diversidad biológica de otros estados o regiones fuera de sus fronteras" está atragantado en la garganta de muchos representantes gubernamentales.

Pero lo que causa verdadera extrañeza es el cuestionamiento del principio que ocuparía el primer lugar en la Convención, ya que parece ser la base sobre la cual debe construirse un tratado de esta naturaleza. "Se deberá mantener al máximo posible la diversidad biológica en beneficio de las generaciones presentes y futuras y por su valor intrínseco", por ahora, no corre. Tal vez se deba a su extremo contenido "verde" y su perjuicio hacia los intereses industriales (empeñados, por ejemplo, en obtener una variedad de una planta con gran rendimiento para vendérsela a medio mundo, desplazando a los cultivos locales).

De los dieciocho principios que contiene el proyecto de Nairobi, nueve permanecen en ardua discusión. Muchos dudan de que los gobiernos puedan limar sus asperezas antes del fin de la Conferencia. En los últimos días, algunos países en desarrollo dejaron trascender su intención de no firmar la Convención sobre el Clima (que tanto interesa al Norte) como protesta ante la posición norteamericana sobre biodiversidad. Pero es difícil que los pobres consigan torcer el brazo de los gobiernos vinculados a poderosos grupos económicos e industriales. "La protección de las patentes es necesaria para hacer que la mano invisible del capitalismo mueva la cuna de la infantil industria biotecnológica", declaró W. Ross Stevens III, gerente de asuntos ambientales de Dupont de Memours & Co., que está en Río como observador de la Cámara Internacional de Comercio. Para Stevens, la única posibilidad es considerar al material genético como si fuera un combustible fósil o un mineral. Así, las empresas les pagarían una especie de canon a los países para explorar los genes potencialmente útiles de sus plantas y animales. En cuanto a compartir patentes, tecnologías o ganancias, no hay caso. La industria biotecnológica será infantil pero no se chupa el dedo.



¿PARA QUE PREOCUPARSE?

(Por A.F.) Los científicos de todo el mundo coinciden en que la creciente extinción de especies salvajes y la destrucción galopante de ecosistemas es producto principal de la actividad humana, vía procesos industriales, deforestación, prácticas agrícolas inadecuadas, etcétera. Sin embargo, fuera de los círculos académicos hay muchos que se preguntan si vale la pena esforzarse por conservar miles de especies silvestres cuya utilidad hoy se ignora, o cuidar millones de plantas o insectos aún no descubiertos.

Aunque bastaría responderles que el 25 por ciento de las drogas medicinales tiene un origen vegetal o es obtenido gracias a microorganismos y que sólo se emplean hoy como alimento 7000 de las decenas de miles de especies vegetales, los célebres biólogos norteamericanos Paul Ehrlich y Edward Wilson se encargaron de listar en la revista *Science* otras razones de mucho peso para convencer a los escépticos.

Además de la responsabilidad moral por proteger a "nuestros compañeros vivientes en el universo" y de reconocer los beneficios estéticos aportados por la diversidad natural (para turistas, naturalistas, etcétera), Ehrlich y Wilson subrayaron los servicios que prestan los ecosistemas y que se pueden ver inutilizados si desaparece alguna especie clave, por más pequeña o ignorada que sea.

Los ecosistemas naturales —con todas sus relaciones entre especies incluidas— mantienen la composición de los gases de la atmósfera y contribuyen a regular las lluvias y el clima, no sólo a través de las plantas sino también de múltiples organismos animales. Además —señalan los científicos de las universidades de Stanford y Harvard, respectivamente—, "los elementos de biodiversidad son cruciales para la fertilidad de los suelos, y para su capacidad de albergar cultivos y bosques". La descomposición y reciclado de la materia orgánica son otros de los beneficios aportados por los ecosistemas, que se suman a la provisión de alimentos para el hombre.

Pero si las razones del corazón y del cerebro no alcanzan, Ehrlich y Wilson recuerdan que las especies han sido siempre fuente de beneficio económico. Tal vez piensen que hablarle al bolsillo los hará conscientes de preservar la biodiversidad.

EN QUE ESTAN DE ACUERDO

• Los Estados tienen la autoridad de determinar el acceso a sus recursos genéticos, pero deberán facilitarlo para usos ecológicamente racionales en condiciones mutuamente convenidas.

• Los países que más se beneficien de la diversidad biológica tienen la responsabilidad principal del costo de su conservación.

• Los Estados deberán establecer el sistema de zonas protegidas o zonas en que es necesario tomar medidas especiales para conservar la diversidad biológica.

• Los Estados deberán establecer asimismo servicios para la conservación de las plantas, los animales y los microorganismos fuera de sus hábitat naturales, así como la investigación al respecto.

• Los Estados deberán controlar o erradicar las especies ajenas que constituyan una amenaza para los ecosistemas, los hábitat o las especies.

• Los Estados deberán adoptar medidas para la recuperación y la rehabilitación de las especies en peligro y su reintroducción a sus hábitat naturales.

• Los Estados deberán cooperar de manera que las leyes nacionales e internacionales relativas a las patentes y a otros derechos de propiedad contractual no sean contrarias a los objetivos de la Convención.

• Los Estados deberán regular el desarrollo, el empleo y la puesta en libertad de organismos modificados por medios genéticos que puedan tener efectos adversos (sin embargo, aún restan los acuerdos en cuanto a las consecuencias y prácticas de ingeniería genética).

• La Convención deberá establecer una Conferencia que se reúna con regularidad a fin de vigilar el cumplimiento y la aplicación de la Convención.

(Estos principios fueron acordados en Nairobi, el 15 de febrero de 1992, y pudieron haber sufrido modificaciones desde entonces.)